



Tipo de proceso	: Ejecutivo con Garantía Real -Hipotecario-
Radicación.	: 11001310301920200036200

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el juzgado,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía real (hipotecaria) de mayor cuantía, a favor de **Titularizadora Colombiana Hitos S.A., como cesionaria del Banco Davivienda S.A.**, contra de **Ana Cecilia Sánchez Limas**, por las siguientes cantidades:

1. \$225.457.786.23. Por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 18.00% efectivo anual, sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida, a partir de la fecha de presentación de la demanda hasta que se realice el pago total de la obligación.

2. \$9.517.508.33 por concepto cuotas vencidas y no pagadas, comprendidas entre el mes de abril de 2020 y octubre de 2020, en la forma como se discrimina en el escrito de demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 18.00% efectivo anual, sin que en ningún caso supere la tasa máxima legal permitida sobre las cuotas indicadas en precedencia, desde el día de presentación de la demanda y hasta que se realice el pago total de la obligación.

3. \$15.338.043.65. Por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, en la forma descrita en el escrito de demanda.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C.G del P., o para que dentro del término de ley proponga excepciones.

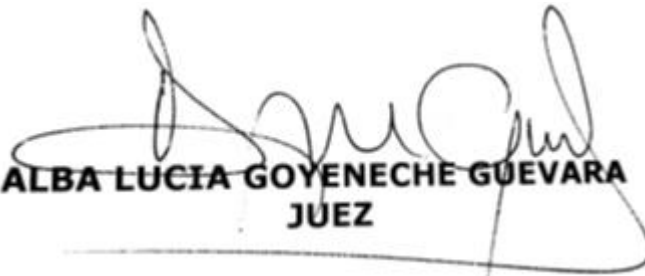
Notifíquese este proveído conforme a lo dispuesto en el art. 291 y 292 del C. G. del. P., en concordancia con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Se decreta el EMBARGO de los bienes hipotecados. Ofíciase.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería a la Dra. Angélica del Pilar Cárdenas Labrador como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los afectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 29/06/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 112

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

*Consejo Superior
de la Judicatura*